a lo que dicho es e mando que los dichos cirujanos es la mi merced que sean emplazados ante mi personalmente do quier
que yo sea a se examinar ante los dichos diego ... e maestre pedro o ante quel quier de vos mis alcaldes del dia
que les fuere fecho el dicho emplazamiento por vos los sobredichos o por quel quier de vos o por el que lo oyere de ver
e de librar pedidos fasta que se dias primeros siguientes so pena de dos mill maravedis desta moneda usual a cada
uno e los unos e los otros no fagan ende al so las dichas penas e de diez mill maravedis a cada uno para la
mi camara e demas por quel quier o quales quier por quien fincare de lo asi fecho e cumplir mando al omne que les esta
mi carta mostrare o el traslado della signado como dicho es que los emplazare que parescan ante mi personalmente
do quier que yo sea del dia que los emplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada
uno a dezir por quel razon no cumplen mi mandado e de como esta mi carta les fuere mostrada e la cumplieren
mando so la dicha pena a quel quier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare
testimonio signado con su signo por que yo sepa en como cumple mi mandado. Dada en tordesillas diez
e nueve dias de junio año del nascimiento de nuestro salvador Jesu Christo de mill e quatrocientos e veynte años
yo el Rey Yo Martin Gonçalez la fis escrivir por mandado de nuestro señor el Rey e en las espaldas de la
dicha carta del dicho señor Rey aya escripto que de sia registrada por doctor fecho e sacado fue este tres
lado en la villa de Estalona quinze dias de octubre año del nascimiento del nuestro salvador Jesu Christo de mill
e quatrocientos e veynte años testigos que vieron e oyeron leer e concertar este traslado con la dicha carta orig
inal del dicho señor Rey Juan Alfonso de Cadahalso e Andres Martinez e por mandado vesinos de Estalona e Ro
drigo Cardo del dicho doctor diego ... e yo por mandado de Villegas escrivano publico e notario publico del dicho
señor Rey en la su corte e en todos los sus regnos e señorios que fuy presente al concertar deste
traslado con la dicha carta original del dicho señor Rey con los dichos testigos e lo fis escrivir e es
acto e so ende testigo e en testimonio de verdad fis aqui este mi signo por mandado ...

Deso mesmo

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Mosen Johan de Toledo doctor en medicina fisico de nuestro señor
el Rey e su alcalde e examinador mayor de todos los fisicos e boticarios e especieros e enfermos
de lepra e de sant lazaro en todos los regnos e señorios del dicho señor Rey otorgo e conosco
que do todo mi poder cumplido a vos fisicos lopez bachiller en artes e en medicina para que por mi e en
mi nombre seades mi alcalde e examinador en todo el arzobispado de Toledo e obispados de Jahen e Cuenca
e Cuenca de todos los fisicos e boticarios e especieros e enfermos de lepra e de todos aquellos o aque
llos que vendan o vendieren melesina asi simple como compuesta e para catar e las melesinas que tienen
e para que los podades apremiar e apremiedes que ningun mi algo dellos no use de melesina ni de boticaria
ni de especieria salvo si fueren examinados de mi el doctor Mosen Johan de Toledo o de Johan
fisico de Salamanca doctor en melesina mi compañero o aquellos a quien vos dieredes licencia e
examinaredes e los que asi fallaredes que usan de los dichos oficios e no fuere examinados como
dicho es o fueren innorantes e vendieren melesinas malas e no conostieren las compusiciones
segund regla de los libros autenticos de los actores de la medicina que fagades en ellos e en cada
uno dellos justicia asi en los cuerpos como en los algos como en las melesinas e para que
podades prender e prendedes por las penas en que cayeren e para que levedes dellos e de cada uno dellos
los derechos e salarios segund el dicho señor Rey mandado por la dicha su carta e para que podades
dar carta de examen e quando cumplido poder yo he del dicho señor Rey me dio por la dicha su